



INFORME SECRETARIAL. 2011 00191 00. Villavicencio, 15 de Junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **23 AGO 2022**

1.- TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda por el señor **GUSTAVO ADOLFO MORALES RODRIGUEZ** a quien se le notifico mediante correo de este despacho el 06 de junio de 2022 del auto que libra mandamiento de pago el 27 de mayo de 2022, procedió a contestar el 13 de junio de 2022 en causa propia, si bien se encontraba dentro del término legalmente establecido según lo consagrado en el inciso final del artículo 86 del CGP, como quiera que el demandado carece de derecho de postulación y no concedió poder a abogado o solicito la designación de uno, se tiene por no contestada la demanda.

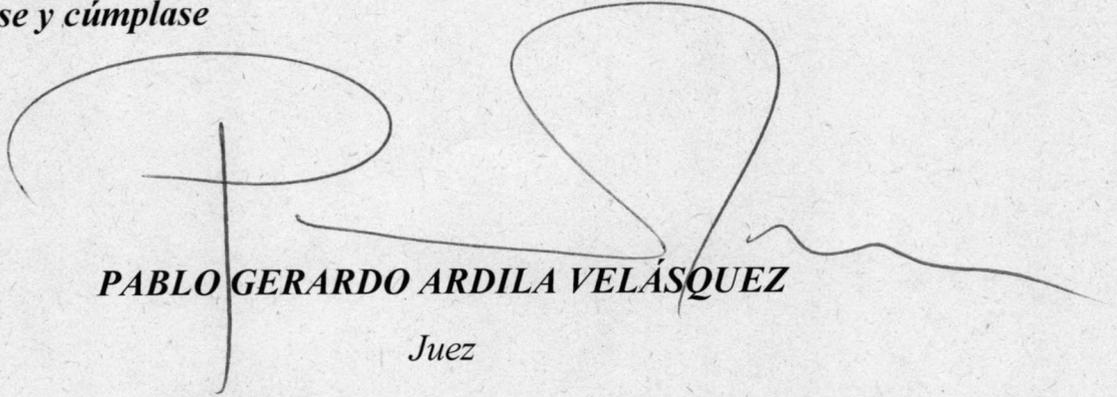
2.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo tal como allí se dispuso.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del Código General del Proceso. Dicha liquidación podrá ser presentada por la demandante o el demandado y la deberán hacer en el menor tiempo posible teniendo en cuenta los memoriales de comprobantes de pago adjuntos por el ejecutado.

4.-Señálese la suma de \$100.000.00 como agencias en derecho, por secretaria liquídese.



Notifíquese y cúmplase



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

ARR.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>091</u> del <u>24 AGOSTO 2022</u> </p>
